

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA****RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 05 SEPT 2022**

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

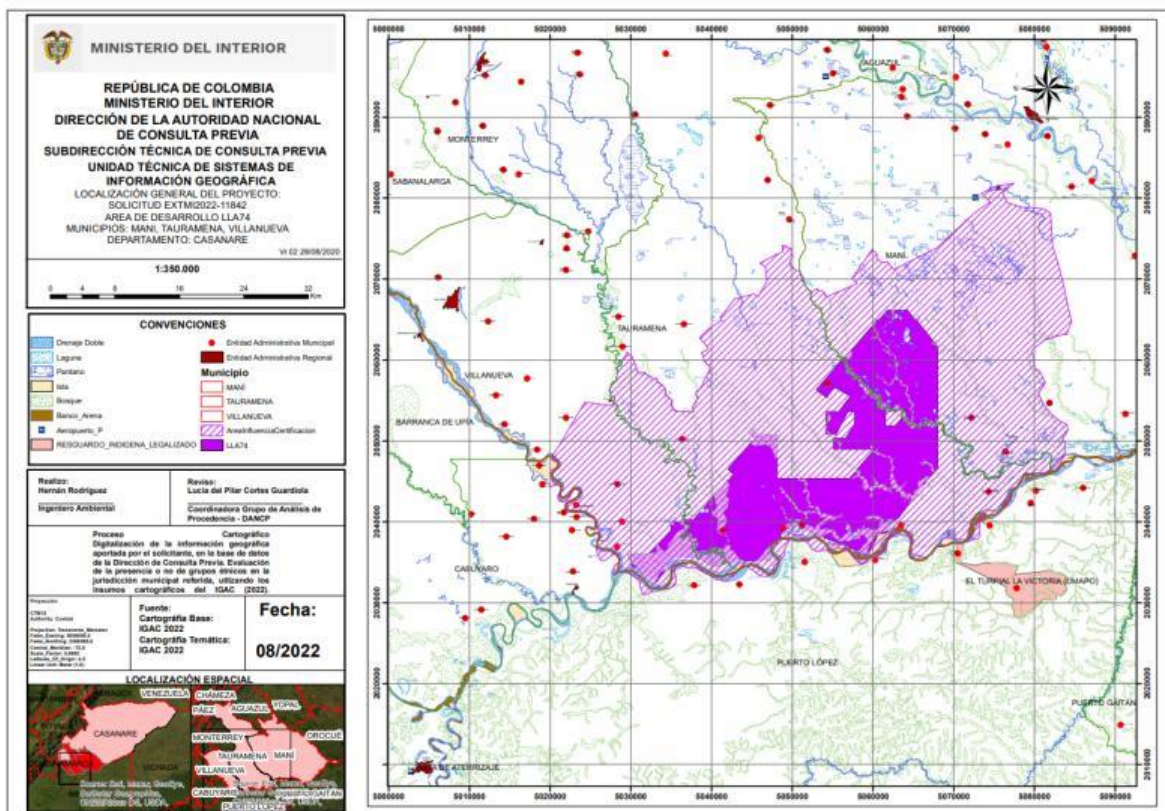
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 11 de julio de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-11842**, por medio del cual el señor **RAFAEL PINTO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.159.728, en calidad de mandatario general Suplente de la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD** con NIT. 900.268.747-9, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ÁREA DE DESARROLLO LLA74”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena, Maní, y Villanueva en el departamento de Casanare.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 05 SEPT 2022

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución:



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-11842** del 11 de julio de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de certificación: i) Un (1) archivo formato PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: Un (1) archivo formato Excel anexo en SIGOB, Tres (3) archivos formato Shape anexos en SIGOB, Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 22 de agosto de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

- Mediante el radicado EXTM2022-6337 del 8 de abril de 2022, el señor RAFAEL PINTO SERRANO en calidad de Mandatario General Suplente de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD, solicitó a la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior determinación de procedencia y oportunidad de la Consulta Previa para la ejecución del proyecto “ÁREA DE DESARROLLO LLA74”, localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena, Maní y Villanueva en el departamento del Casanare.
- En respuesta al radicado EXTM2022-6337 8 de abril de 2022 la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió el oficio OFI2022-9017-DCP-2700 del 3 de mayo de 2022, mediante el cual se solicitó información adicional relacionada con las actividades, localización, coordenadas de las área de intervención e influencia del proyecto “ÁREA DE DESARROLLO LLA74”, localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena, Maní y Villanueva en el departamento del Casanare.
- Mediante el radicado EXTM2022-11842 del 11 de julio de 2022, el señor RAFAEL PINTO SERRANO, en calidad de Mandatario General Suplente de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD, en atención al oficio OFI2022-9017-DCP-2700 de 3 de mayo de 2022, suministro la información suficiente para iniciar el trámite de determinación de la procedencia y oportunidad de la Consulta Previa para el proyecto “ÁREA DE

DESARROLLO LLA74”, localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena, Maní y Villanueva en el departamento del Casanare.

2. INFORMACION ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO EXTM/2022-11842

Tomado del documento denominado:
“FORMATOSOLICITUDPRECEDENCIACPLLA74GLOBALRTA.pdf”

(...)

Área de influencia del proyecto:

El Área de Influencia del Proyecto, está determinada de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, que para el caso del proyecto “Área de Desarrollo LLA74”, corresponde al Decreto 1076 de 2015 y a la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales 2018, según los cuales el área de influencia es aquella en la cual se manifiestan de manera objetiva los impactos ambientales significativos ocasionados por la ejecución del proyecto, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios. En el área de influencia se analiza la sensibilidad de los componentes para la posterior evaluación ambiental del escenario actual y prospectivo con proyecto y así determinar la manifestación e incidencia de los impactos asociados a la ejecución de las actividades. Los criterios de definición, delimitación, así como la extensión y descripción del área de influencia para el proyecto en cuestión, se presentan a continuación:

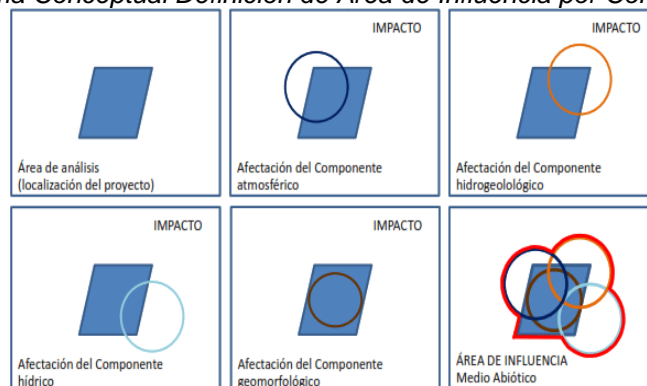
Determinación del Área de Influencia

Previo a describir el área de influencia del proyecto, es preciso señalar que el Área de Desarrollo LLA74, se encuentra ubicada en jurisdicción de los municipios de Maní, Tauramena y Villanueva en el departamento del Casanare y cuenta con una extensión de 48765,98 Ha y corresponde a un proyecto de exploración y explotación de hidrocarburos cuyo trámite de licenciamiento se efectuará por zonificación de manejo ambiental.

Para la definición, identificación y delimitación del Área de Influencia del proyecto Área de Desarrollo LLA74, se tuvo en cuenta una organización jerárquica de los medios considerándolos como la máxima categoría de abordaje y los componentes los cuales corresponden a los elementos ambientales que constituyen cada medio; lo anterior, con el fin de obtener una mayor precisión de análisis del área, lo cual es de vital importancia en el proceso de licenciamiento ambiental.

Adicional a lo anterior, se tuvieron en cuenta los impactos potencialmente significativos asociados a las actividades puntuales y obras lineales proyectadas, tales como intervención de infraestructura petrolera, corredores para vías de acceso, líneas de flujo y eléctricas; incluyendo también las actividades asociadas al uso de recursos naturales tales como: aprovechamiento forestal, captaciones y ocupaciones de cauce; que, sumado a la obtención y procesamiento de información secundaria y primaria, de cada uno de los componentes de los medios, permite establecer los criterios de manifestación, trascendencia y espacialización de los impactos significativos que son la base para la delimitación de las áreas de influencia por componentes, medios y finalmente del proyecto, tal como se presenta en la **Figura 1**.

Figura 1. Diagrama Conceptual Definición de Área de Influencia por Componentes y Medio



Fuente: Metodología para Estudios Ambientales, ANLA, 2018

A continuación, se describen los criterios para la delimitación del área de influencia para cada uno de los medios.

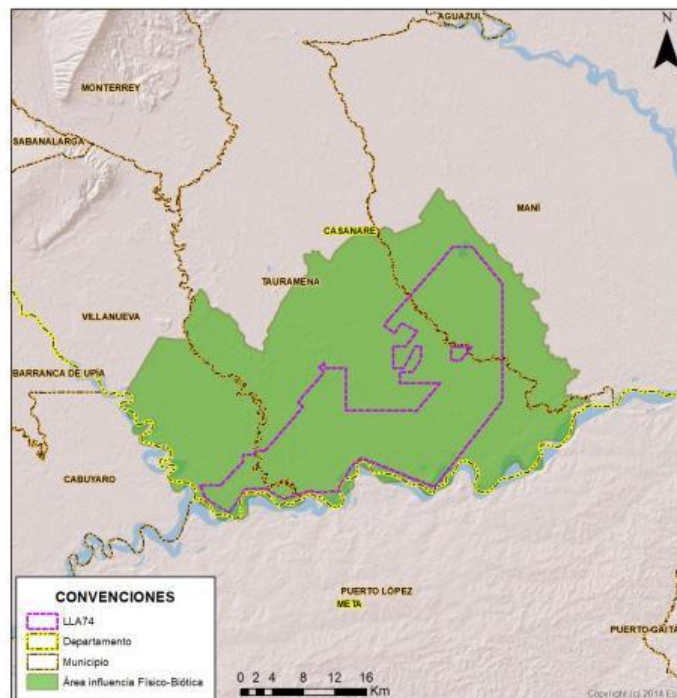
- **Área de influencia Físico-Biótica del proyecto Área de Desarrollo LLA74**

Para la delimitación del área de influencia del medio físico, se realizó un análisis que integra los componentes geomorfología, suelos, hidrología, hidrogeología, paisaje y atmósfera. La manifestación y delimitación de esta área fue elaborada considerando la trascendencia de los impactos significativos negativos de los componentes del medio abiótico, apoyado en elementos fisiográficos que actúan como barreras naturales, las características propias del impacto y las características del componente potencialmente impactado; haciendo uso de la herramienta SIG, se realizó la superposición de cada una de las temáticas, donde se contemplaron las obras o actividades puntuales del proyecto y lo relacionado con el aprovechamiento de recursos naturales (captaciones y ocupaciones), así como la trascendencia espacial de los impactos significativos que estas podrían generar. Posteriormente se generó la superposición o sumatoria de las diferentes áreas de influencia intermedias de los componentes considerados, generando así el área de influencia del medio físico.

Para la delimitación del área de influencia del medio biótico, se tuvo en cuenta información secundaria de la zona de estudio, a partir de la fotointerpretación de imágenes satelitales, las cuales fueron validadas mediante visita de campo, posteriormente analizadas y procesadas para el ajuste y delimitación de las unidades de ecosistemas terrestres (Flora). Considerando que para el componente de flora se delimitó el área basados en las Coberturas de la Tierra como unidad de análisis.

Una vez obtenidas las áreas de influencia de los medios físico y biótico, delimitadas empleando los componentes de Geomorfología, Suelos, Hidrología, Hidrogeología, Paisaje y Atmósfera, así como los ecosistemas terrestres (Flora) y considerando las actividades del proyecto que podrían generar impactos ambientales que trascienden del Área de Desarrollo LLA74, se logró obtener el Área de Influencia físico – biótica para el proyecto. En la Figura 2 se presenta la superposición de las capas que definen el área de influencia Físico-Biótica, contando con una extensión de 142899,65 Ha.

Figura 2. Área de Influencia Físico-Biótica del Área de Desarrollo LLA74



Fuente: Parex, 2022

- **Área de influencia Socioeconómica**

La definición del Área de Influencia del medio Socioeconómico para el Área de Desarrollo LLA74 se asoció a la posible generación y ocurrencia de impactos que se llegaran a presentar en las diferentes dimensiones: demográfica, espacial, económica, cultural y político - organizativa de manera directa por efecto de las actividades que se van a llevar a

cabo en las diferentes fases del proyecto, de acuerdo con las descripciones y análisis previamente desarrollados.

Debido a la ausencia de cartografía político-administrativa actualizada, para la definición del área de influencia socioeconómica se tuvo en cuenta lo siguiente:

- Revisión espacial del emplazamiento del proyecto y sus actividades, así como del área de influencia físico-biótica delimitada, esto para establecer la jurisdicción y su relación con el territorio.
- Revisión y análisis de información social y político-administrativa secundaria para establecer un área de influencia socioeconómica preliminar.
- Realización de verificación en campo para producir y recolectar información primaria del nivel socioeconómico con el objetivo de cotejar la información oficial y secundaria disponible, con la realidad del territorio y el reconocimiento social.

Considerando lo anterior, se pudo establecer que el Área de Influencia para el medio Socioeconómico del **Área de Desarrollo LLA74**, se compone de un total de 8 unidades territoriales de los municipios de Maní, Tauramena y Villanueva Casanare.

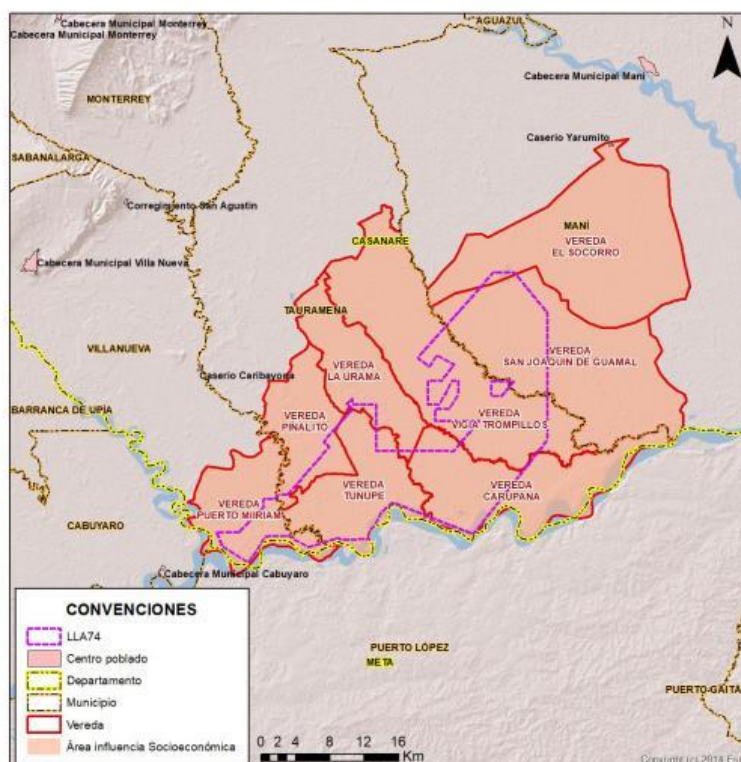
Conforme lo anterior, en la **Tabla 1**, se relacionan los municipios que se traslapan con el área de influencia Socioeconómica definida y con el Área de Desarrollo LLA74, que corresponde al lugar en donde se pretenden realizar el emplazamiento de la infraestructura del proyecto, sus obras asociadas, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales Ver Figura 3.

Tabla 1. Área de Influencia del Medio Socioeconómico

Municipio	Unidad Territorial	Centro Poblado	Casco Urbano
	Vereda		
TAURAMENA	LA URAMA		
	TUNUPE		
	VIGIA TROMPILLOS		
	CARUPANA		
	PIÑALITO		
MANÍ	EL SOCORRO	Caserío Yarumito	
	SAN JOAQUIN DE GUAMAL		
VILLANUEVA	PUERTO MIIRIAM		

Fuente: Parex, 2022

Figura 3. Área de Influencia Socioeconómica Área de Desarrollo LLA74



Fuente: Parex, 2022

Con relación a la manifestación parcial de los impactos potenciales sobre el medio socioeconómico, el patrón de asentamiento de la población es un factor determinante para establecer la intensidad y el grado de afectación por el proyecto. Si bien en el área de influencia socioeconómica, siguiendo los criterios establecidos por la autoridad ambiental en la Metodología de estudios ambientales 2018, se incluye toda la unidad territorial, siendo en algunos casos, de gran extensión, ni el área de influencia físico-biótica ni el polígono delimitador del área de intervención cubija la totalidad de la vereda.

Área de intervención del proyecto

Corresponde al área donde se ejecutarán físicamente las obras y actividades. Para el caso del proyecto Área de Desarrollo LLA74, el área de intervención corresponde a 48765,98 Ha.

(...)

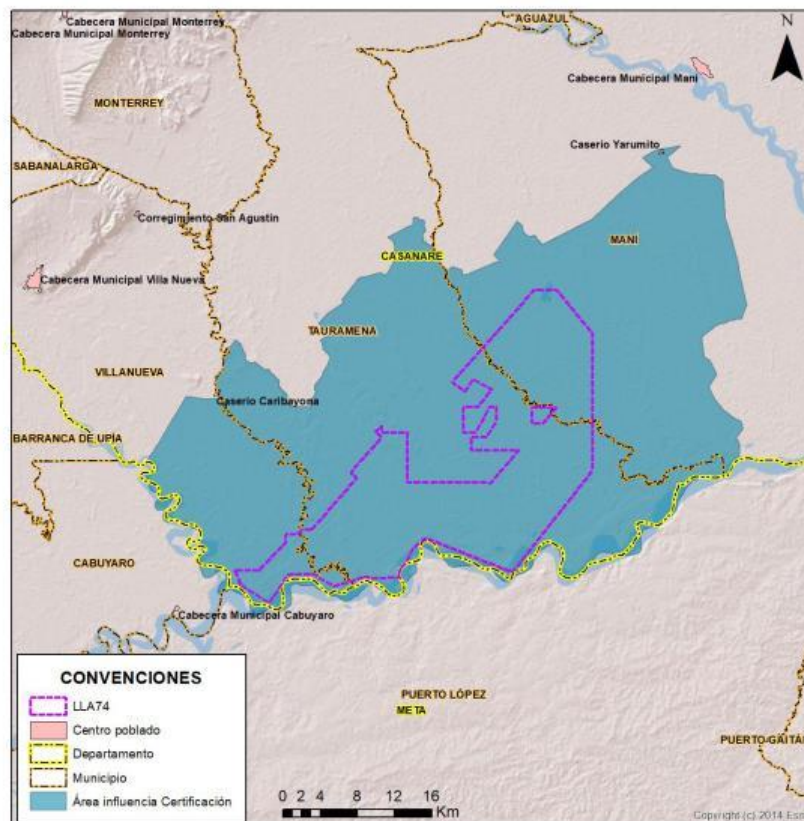
Todas las actividades externas potenciales para realizar en el desarrollo del proyecto han sido analizadas y contempladas dentro del marco de la definición del área de influencia del proyecto.

- **Área por Certificar**

Una vez definidas las áreas de influencia para el medio físico-biótico y socioeconómico, para efectos del área a certificar en la presente solicitud de procedencia de consulta previa, se construyó un polígono envolvente que contiene las dos áreas de influencia citadas previamente, definida bajo los lineamientos de la nueva metodología para la elaboración de estudios ambientales del ANLA, Resolución 1402 del 25 de julio de 2018.

A continuación, se presenta en la **Figura 4 y 8** la superposición de las capas del área de influencia Físico-Biótico y socioeconómica, a partir de los cuales se delimita el polígono de solicitud de procedencia de consulta previa para el Área de Desarrollo LLA74.

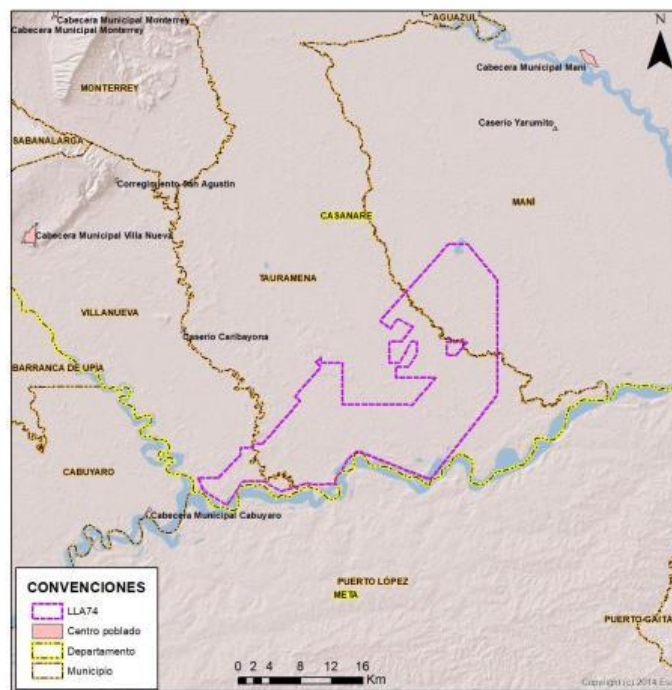
Figura 4 Delimitación Área de Influencia base para establecer polígono de Certificación



Fuente: Parex, 2022

El polígono para fines de certificación de procedencia y oportunidad de consulta previa, a presentar ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para el proyecto Área de Desarrollo LLA74 cuenta con un área de 189131,62 Ha.

Figura 5 Polígono Intervención - Área de Desarrollo LLA74



Fuente: Parex, 2022

(...)

Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:

A continuación, se describen las actividades que la compañía pretende adelantar al interior del área.

Tabla 1. Actividades Exploración y Explotación de Hidrocarburos LLA-74

ETAPAS	DESCRIPCIÓN																										
OPERATIVA Y PERATIVA	Mejoramiento y mantenimiento de vías existentes: mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de vías principales y ramales existentes, que incluye puentes, estructuras de paso que se encuentran construidos por el municipio propietario o comunidad, las que serán utilizadas por el proyecto ubicados al interior del Bloque LLA-74, a continuación, se presentan las especificaciones técnicas.																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>ESPECIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Derecho de vía</td> <td>Hasta 12 m</td> </tr> <tr> <td>Ancho de banca</td> <td>Hasta 10,0 m.</td> </tr> <tr> <td>Ancho de calzada</td> <td>Hasta 7,0 m.</td> </tr> <tr> <td>Altura de terraplén</td> <td>Hasta 2,0 m</td> </tr> <tr> <td>Espesor de afirmado o material pétreo</td> <td>Según diseño</td> </tr> <tr> <td>Taludes de terraplén</td> <td>Hasta 2H:1V</td> </tr> <tr> <td>Taludes de corte</td> <td>Hasta 2H:1V</td> </tr> <tr> <td>Radio de curvatura</td> <td>>20 m.</td> </tr> <tr> <td>Bombeo</td> <td>Hasta 2%</td> </tr> <tr> <td>Pendiente longitudinal</td> <td>Según diseño</td> </tr> <tr> <td>Pendientes de Cunetas longitudinales</td> <td>Según diseño</td> </tr> <tr> <td>Conformación de rellenos</td> <td>Compactación al 90% del Proctor modificado.</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	ESPECIFICACIÓN	Derecho de vía	Hasta 12 m	Ancho de banca	Hasta 10,0 m.	Ancho de calzada	Hasta 7,0 m.	Altura de terraplén	Hasta 2,0 m	Espesor de afirmado o material pétreo	Según diseño	Taludes de terraplén	Hasta 2H:1V	Taludes de corte	Hasta 2H:1V	Radio de curvatura	>20 m.	Bombeo	Hasta 2%	Pendiente longitudinal	Según diseño	Pendientes de Cunetas longitudinales	Según diseño	Conformación de rellenos	Compactación al 90% del Proctor modificado.
	ITEM	ESPECIFICACIÓN																									
	Derecho de vía	Hasta 12 m																									
	Ancho de banca	Hasta 10,0 m.																									
	Ancho de calzada	Hasta 7,0 m.																									
	Altura de terraplén	Hasta 2,0 m																									
	Espesor de afirmado o material pétreo	Según diseño																									
	Taludes de terraplén	Hasta 2H:1V																									
	Taludes de corte	Hasta 2H:1V																									
	Radio de curvatura	>20 m.																									
	Bombeo	Hasta 2%																									
	Pendiente longitudinal	Según diseño																									
Pendientes de Cunetas longitudinales	Según diseño																										
Conformación de rellenos	Compactación al 90% del Proctor modificado.																										
Construcción de nuevos accesos: construcción de nuevas vías, teniendo en cuenta la zonificación de manejo ambiental; estas se desprenderán de las vías existentes hacia las locaciones, facilidades tempranas y definitivas o aquella infraestructura petrolera instalada al interior del área. A continuación, las especificaciones de las vías nuevas a construir:																											

PRE-O	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Ítem</th> <th>Especificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ancho de Banca</td> <td>Hasta 10.0 m.</td> </tr> <tr> <td>Ancho de Calzada</td> <td>Hasta 7.0 m.</td> </tr> <tr> <td>Ancho de Berma a cada lado</td> <td>Hasta 0,50 m.</td> </tr> <tr> <td>Ancho de Corredor Vial Promedio</td> <td>Entre 10-40 m</td> </tr> <tr> <td>Capacidad máxima de carga</td> <td>Según diseño</td> </tr> <tr> <td>Pendiente de bombeo</td> <td>Entre 0,50 % - 2.0%</td> </tr> <tr> <td>Pendiente talud de corte</td> <td>Entre 1H: 1V y 2H: 1V</td> </tr> <tr> <td>Pendiente talud de terraplén</td> <td>Entre 1H: 1V 2 H: 1V</td> </tr> <tr> <td>Altura terraplén</td> <td>Según diseño</td> </tr> <tr> <td>Ancho máximo zona de préstamo lateral</td> <td>10,0 m.</td> </tr> <tr> <td>Profundidad efectiva de zonas de préstamo</td> <td>Hasta 2,5 m.</td> </tr> <tr> <td>Longitud de las zonas de préstamo</td> <td>Hasta 100,0 m.</td> </tr> <tr> <td>Separación mínima entre zonas de préstamo</td> <td>10,0 m.</td> </tr> <tr> <td>Espesor del afirmado (variable)</td> <td>S/Diseño.</td> </tr> </tbody> </table>	Ítem	Especificación	Ancho de Banca	Hasta 10.0 m.	Ancho de Calzada	Hasta 7.0 m.	Ancho de Berma a cada lado	Hasta 0,50 m.	Ancho de Corredor Vial Promedio	Entre 10-40 m	Capacidad máxima de carga	Según diseño	Pendiente de bombeo	Entre 0,50 % - 2.0%	Pendiente talud de corte	Entre 1H: 1V y 2H: 1V	Pendiente talud de terraplén	Entre 1H: 1V 2 H: 1V	Altura terraplén	Según diseño	Ancho máximo zona de préstamo lateral	10,0 m.	Profundidad efectiva de zonas de préstamo	Hasta 2,5 m.	Longitud de las zonas de préstamo	Hasta 100,0 m.	Separación mínima entre zonas de préstamo	10,0 m.	Espesor del afirmado (variable)	S/Diseño.
	Ítem	Especificación																													
Ancho de Banca	Hasta 10.0 m.																														
Ancho de Calzada	Hasta 7.0 m.																														
Ancho de Berma a cada lado	Hasta 0,50 m.																														
Ancho de Corredor Vial Promedio	Entre 10-40 m																														
Capacidad máxima de carga	Según diseño																														
Pendiente de bombeo	Entre 0,50 % - 2.0%																														
Pendiente talud de corte	Entre 1H: 1V y 2H: 1V																														
Pendiente talud de terraplén	Entre 1H: 1V 2 H: 1V																														
Altura terraplén	Según diseño																														
Ancho máximo zona de préstamo lateral	10,0 m.																														
Profundidad efectiva de zonas de préstamo	Hasta 2,5 m.																														
Longitud de las zonas de préstamo	Hasta 100,0 m.																														
Separación mínima entre zonas de préstamo	10,0 m.																														
Espesor del afirmado (variable)	S/Diseño.																														
	<p>Construcción, operación y mantenimiento locaciones</p> <p>Construcción, operación y mantenimiento de quince (15) locaciones multipozo, que podrán contener hasta siete (7) pozos (exploratorios, productores e inyectores) en un área de hasta 7 ha.</p> <p>En la locación se instalarán las facilidades tempranas de producción (incluidas en las 7 ha).</p> <p>La locación estará compuesta como mínimo de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área para disposición de material sobrante y descapote - ZODME • Área para colector múltiple • Área para campamento de perforación • Área de facilidades tempranas de producción • Área operativa de pozos • Área para subestación eléctrica. • Área piscinas (4 para cortes y/o contingencia de hasta 50.000 bbl en total) • Área de químicos • Instalaciones para manejo de lodos base agua y/o aceite y/o sintéticos • Área de generación • Área cargadero y descargadero • Área de parqueadero • Áreas destinadas para seguridad (Caseta Vigilancia, Búnkeres y demás infraestructura que se requiera para seguridad de áreas operativas). • Área de infraestructura para tratamiento de aguas residuales • Área de tratamiento y almacenamiento de agua potable • Área para tea • Helipuerto • Área circulación interna • Área de préstamo lateral <p>La profundidad de los pozos a perforar podrá ser hasta 18.000 ft, y serán perforados con lodos base agua, aceite y/o sintéticos.</p> <p>Es importante aclarar que en dicha área se podrá adelantar la construcción, perforación de tres (3) Pozos estratigráficos en un área de hasta 1.5 ha. cada uno, actividades que de conformidad con la normatividad vigente no requieren de Licencia Ambiental.</p> <p>Construcción de Líneas de Flujo</p> <p>Construcción de líneas de flujo para el transporte de los fluidos, entre la infraestructura petrolera asociada y existente dentro del área de influencia, así como a la infraestructura de transferencia existente en el área de influencia del proyecto.</p> <p>La construcción y operación de líneas de flujo de hasta 12" de diámetro con derechos de vía de hasta 20 m, para la conducción de fluidos las cuales podrán ser construidas paralelas a las vías o a campo travesía de acuerdo con lo establecido en la zonificación de Manejo Ambiental.</p> <p>En relación con los cruces sobre cuerpos de agua pueden ser elevadas mediante marco H o adosadas a estructuras hidráulicas o como cruces subfluviales dirigidos o a zanja abierta.</p> <p>Construcción y operación de ZODMES</p> <p>Construcción de una zona de disposición de material estéril en un área máxima de hasta 2,0 ha, la cual estará ubicada al interior del área de la locación, o facilidades, en los cuales se dispondrá el material en terrazas de hasta 2,5 m de altura cada una.</p> <p>Construcción, operación y mantenimiento de facilidades definitivas de producción</p> <p>Para la construcción y operación de tres (3) facilidades definitivas se tendrán en cuenta las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conexas o no a la locación solicitada, ampliando en 3 ha el área, para un total de 10 ha. - Ubicada por zonificación de manejo ambiental en áreas independientes con un área de hasta 5 ha. <p>Las facilidades definitivas tendrán como mínimo las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área de tea. • Área para auto generación de Energía • Parqueaderos, área de patios, bodegas de almacenamiento y talleres. • Área del sistema de inyección y reinyección. • Vías de circulación, líneas de flujo, zona de recibo y despacho. • Sistema de tratamiento de crudo 																														

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 05 SEPT 2022

	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de tratamiento y manejo de gas • Área de tratamiento de agua de producción • Área de Despacho (cargadero – descargadero – bombas de transferencia) • Helipuerto. • Instalaciones de apoyo: en donde se encontrará Instalaciones administrativas (campamentos, oficinas, bodegas, laboratorio, entre otros), casino, baños, planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, planta de tratamiento de agua potable, sistema de comunicaciones, parqueadero, entre otros. • Sistema de Evaporación • Área contraincendios y contingencia. • Área seguridad y movilidad • Área para el ajuste de la calidad del crudo • Área de préstamo lateral • Área de ZODME <p>Y demás áreas necesarias para la operación conexas de las facilidades</p>
	<p>Recibo y disposición de fluidos de otros Bloques</p> <p>Entregar y recibir fluidos (agua de producción, crudo y gas) de otros Bloques y/o campos, para su tratamiento y disposición final</p>
	<p>Construcción y operación de líneas de transmisión y distribución eléctrica</p> <p>Construcción y operación de líneas de transmisión eléctrica de baja, media y alta tensión al interior del área de influencia; las líneas podrán ser aéreas o enterradas, paralelas a las vías o a campo travesía, teniendo en cuenta la zonificación de manejo ambiental, así como los criterios y especificaciones técnicas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</p> <p>Importante tener en cuenta que parte de lo solicitado serán construidos dentro de los 20 m de derecho de vía para la adecuación, construcción y operación de las líneas de flujo; y/o podrán ser construidos a campo travesía, con un DDV independiente de hasta 20 m de intervención.</p>
	<p>Transporte de fluidos</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de carrotanque a las estaciones que cuenten con la capacidad de recibo • Líneas de flujo a infraestructura existente al interior del Bloque LLA-74 y su área de influencia
POST-OPERATIVA	<p>Desmantelamiento y abandono</p> <p>En caso de resultar no productivos los pozos se procederá a realizar el abandono de las áreas intervenidas de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.</p> <p>Re uso de los materiales recuperados de los desmantelamientos.</p>
USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS	<p>Compra de agua a terceros autorizados</p> <p>Compra de agua a terceros autorizados, que cuenten con los permisos ambientales para la venta de agua para uso industrial y/o doméstico</p>
	<p>Manejo, Clasificación, transporte y entrega a terceros de residuos sólidos y líquidos</p> <p>Manejo, clasificación, transporte y entrega a terceros (especializados que cuenten con los respectivos permisos ambientales) de los residuos sólidos y líquidos domésticos e industriales.</p> <p>La gestión interna y entrega de los residuos sólidos y líquidos se realizará en áreas destinadas para tal fin.</p>
	<p>Captación de aguas superficiales</p> <p>Captación de agua en un caudal de 5 l/s en aquellos drenajes que tengan la capacidad de abastecer el proyecto</p>
	<p>Captación de aguas subterráneas</p> <p>Captación de agua en un caudal de 5 l/s sobre aquellos acuíferos que tengan la capacidad de abastecer el proyecto</p>
	<p>Re-uso de Agua</p> <p>Re-uso de aguas residuales domésticas e industriales para las actividades asociadas al Bloque LLA-74, de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.</p>
	<p>Inyección y reinyección de agua</p> <p>Inyección y Reinyección de aguas.</p>
	<p>Vertimiento directo Agua-suelo</p> <p>No se desarrollará vertimiento directo sobre las fuentes de agua superficiales y suelos</p>
POSIBLES IMPACTOS	<p>Teniendo en cuenta el proyecto de hidrocarburos, posiblemente generará mayor presión sobre los elementos del entorno es la etapa operativa, ya que esta etapa se considera altamente impactante debido a la</p>
AMBIENTALES	<p>introducción de elementos artificiales, demanda de recursos naturales, cambios de uso del suelo entre otros aspectos.</p> <p>La etapa pre-operativa, tiende a ser la menos impactante situación que se relaciona con que las actividades que agrupa, se enfocan en la información y exposición de objetivos a la comunidad del área de influencia del proyecto.</p>

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 05 SEPT 2022

La etapa post operativa o de desmantelamiento y abandono, agrupa el mayor número de impactos ambientales de naturaleza positiva, hecho que se relaciona con la implementación de medidas correctivas y de compensación aplicadas para minimizar el efecto de las modificaciones causadas al medio natural a raíz de la ejecución de algunas actividades del proyecto.

Para determinar el grado de incidencia producto de la ejecución de las diferentes actividades y etapas del proyecto sobre los recursos socioambientales, se establecerá la relación del número de impactos ambientales por etapa. Una vez se realice este ejercicio, se procederá a interpretar la matriz de evaluación, la cual permite predecir que la etapa operativa, específicamente las actividades de la fase de construcción y adecuación de obras civiles, perforación y pruebas de producción tienen mayor incidencia en términos de abundancia de impactos, seguido de la etapa final desmantelamiento y abandono, en último lugar se encuentra la etapa pre-operativa, la cual agrupa el menor número de impactos.

Fuente: Parex Resources 2022

FACTORES E IMPACTOS EN EL ESCENARIO CON PROYECTO

ID	MEDIO	COMPONENTE	COMPONENTE / ELEMENTO	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO
1	ABIÓTICO	GEOSFÉRICO	GEOFORMAS	Unidad Geomorfológica	Modificación de la geoforma del terreno
2	ABIÓTICO	GEOSFÉRICO	GEOTECNIA	Procesos erosivos	Generación o activación de procesos erosivos
3	ABIÓTICO	GEOSFÉRICO	GEOTECNIA	Estabilidad del terreno	Cambio en la estabilidad del terreno
4	ABIÓTICO	GEOSFÉRICO	SUELOS	Características fisicoquímicas y biológicas	Cambio en las características fisicoquímicas y biológicas de los suelos
5	ABIÓTICO	GEOSFÉRICO	SUELOS	Uso del suelo	Cambio en el uso del suelo
6	ABIÓTICO	PAISAJE	PAISAJE	Calidad paisajística	Cambios en la calidad del paisaje
7	ABIÓTICO	HÍDRICO	AGUA SUPERFICIAL	Patrón de drenaje	Cambio del patrón de drenaje superficial
8	ABIÓTICO	HÍDRICO	AGUA SUPERFICIAL	Disponibilidad del recurso	Cambio en la disponibilidad del recurso hídrico superficial
9	ABIÓTICO	HÍDRICO	AGUA SUPERFICIAL	Características fisicoquímicas y/o bacteriológica de las aguas superficiales	Cambio en las características fisicoquímica y/o bacteriológica de las aguas superficiales
10	ABIÓTICO	HÍDRICO	AGUA SUBTERRÁNEA	Características fisicoquímicas y/o bacteriológica de las aguas subterráneas	Cambio en las características fisicoquímicas y/o bacteriológicas de las aguas subterráneas
11	ABIÓTICO	HÍDRICO	AGUA SUBTERRÁNEA	Disponibilidad del recurso	Cambio en la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo
12	ABIÓTICO	ATMOSFÉRICO	CALIDAD DEL AIRE	Concentración de gases	Cambio en la calidad del aire por aumento en la concentración de gases
13	ABIÓTICO	ATMOSFÉRICO	CALIDAD DEL AIRE	Concentración de material particulado	Cambio en la calidad del aire por aumento en la concentración de material particulado

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 05 SEPT 2022

14	ABIÓTICO	ATMOSFÉRICO	RUIDO	Niveles de presión sonora	Cambio en los niveles de presión sonora
15	BIÓTICO	ECOSISTEMA TERRESTRE	COBERTURA VEGETAL	Cobertura vegetal	Cambio en la composición florística y/o cobertura vegetal
16	BIÓTICO	ECOSISTEMA TERRESTRE	COBERTURA VEGETAL	Continuidad de los bosques o ecosistemas sensibles	Cambio en la conectividad de los ecosistemas terrestres
17	BIÓTICO	ECOSISTEMA TERRESTRE	FAUNA SILVESTRE	Fauna silvestre	Cambios en la composición y estructura de la fauna silvestre
18	BIÓTICO	ECOSISTEMA TERRESTRE	FAUNA SILVESTRE	Hábitat terrestre	Modificación de los hábitats para la fauna silvestre.
19	BIÓTICO	ECOSISTEMA ACUÁTICO	COMUNIDADES ACUÁTICAS	Comunidades hidrobiológicas	Cambio en la estructura y composición de las comunidades hidrobiológicas
20	BIÓTICO	ECOSISTEMA ACUÁTICO	COMUNIDADES ACUÁTICAS	Hábitat acuático	Cambios en la calidad del hábitat acuático
21	SOCIOECONÓMICO	DEMOGRAFÍA/ POBLACIÓN	ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN	Estructura y dinámica poblacional	Cambio en la estructura y dinámica poblacional
22	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ECONÓMICA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Actividades económicas	Cambio en las actividades económicas tradicionales
23	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ECONÓMICA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Valor de la tierra	Cambio en la estructura y valor de la tierra
24	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ECONÓMICA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Dinámica de empleo y cambio en el nivel de ingresos.	Cambio en la dinámica de empleo y el nivel de ingresos.
25	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ECONÓMICA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Demanda y oferta de bienes y servicios	Cambio en la demanda y oferta de bienes y servicios
26	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ESPACIAL	CALIDAD DE VIDA	Servicios públicos y sociales	Cambio en la demanda y oferta de servicios públicos y sociales
27	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ESPACIAL	CALIDAD DE VIDA	Infraestructura socioeconómica	Cambio de la infraestructura socioeconómica
28	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ESPACIAL	CALIDAD DE VIDA	Calidad de la infraestructura vial	Cambio en la calidad de la infraestructura vial y movilidad de personas
29	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN POLÍTICO-ORGANIZATIVA	ÁMBITOS DE PARTICIPACIÓN	Capacidad de gestión	Cambio en patrones de organización y gestión comunitaria
30	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN SOCIAL	DINAMICA SOCIAL	Dinámica social	Cambio en la dinámica social de las comunidades
31	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN CULTURAL	ESTRATEGIAS ADAPTATIVAS Y CULTURALES	Prácticas culturales	Cambio en la dinámica cultural de las comunidades
32	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN CULTURAL	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	Potencial arqueológico	Modificación del patrimonio arqueológico o sitios de interés cultural

Fuente: Parex Resources 2022

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO EXTMI2022-11842

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-11842** del 11 de julio de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante, en coordenadas planas del Datum Magna - Sirgas Origen Único Nacional CTM12, para el proyecto “**ÁREA DE DESARROLLO LLA74**”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **MANÍ, TAURAMENA y VILLANUEVA** en el departamento de **CASANARE**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/	2022

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 05 SEPT 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	Comunidades Negras	ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto “**ÁREA DE DESARROLLO LLA74**”, se localiza en jurisdicción de los municipios Maní, Tauramena y Villanueva, en el departamento de Casanare.

Que, de acuerdo con la información suministrada por el solicitante consiste en un área de desarrollo para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque LLA-74, comprendiendo las siguientes etapas y actividades:

- **Etapas Pre-operativa y Operativa:** En la cual se realizará mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de vías existentes, construcción de nuevos accesos teniendo en cuenta la zonificación ambiental, construcción, operación y mantenimiento de quince (15) locaciones multipozo, que podrán contener hasta siete (7) pozos entre exploratorios, productores e inyectores en un área de hasta siete (7) ha, y facilidades tempranas de producción. En esta etapa, también se

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

realizará la construcción de líneas de flujo, construcción y operación de ZODMES, construcción, operación y mantenimiento de facilidades definitivas de producción, recibo y disposición de fluidos de otros Bloques, construcción y operación de líneas de transmisión y distribución eléctrica y transporte de fluidos.

- **Etapa Post-operativa:** Para esta etapa, se realizará el desmantelamiento y abandono en caso de resultar no productivos los pozos.

Que, de acuerdo con la información aportada por el solicitante, indica que se requerirán los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales: compra de agua a terceros autorizados, manejo, clasificación, transporte y entrega a terceros de residuos sólidos y líquidos, captación de aguas superficiales, captación de aguas subterráneas, re-uso de agua, inyección/reinyección de agua y vertimiento directo agua-suelo.

Que el solicitante manifestó que los posibles impactos derivados del proyecto son:

- **Medio abiótico:** modificación de la geoforma del terreno, generación o activación de procesos erosivos, cambio en la estabilidad del terreno, las características fisicoquímicas y biológicas de los suelos, en el uso del suelo, en la calidad del paisaje, en el patrón del drenaje superficial, en la disponibilidad del recurso hídrico superficial, en las características fisicoquímica y/o bacteriológica de las aguas superficiales y subterráneas, en la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo, en la calidad del aire por aumento en la concentración de gases y de material particulado y en los niveles de presión sonora.
- **Medio biótico:** cambios en la composición florística y/o cobertura vegetal, en la conectividad de los ecosistemas terrestres, en la composición y estructura de la fauna silvestre, en la estructura y composición de las comunidades hidrobiológicas, en la calidad del hábitat acuático y modificación de los hábitats para la fauna silvestre.
- **Medio socioeconómico:** cambios en la estructura y dinámica poblacional, en las actividades económicas tradicionales, en la estructura y valor de la tierra, en la dinámica de empleo y el nivel de ingresos, en la demanda y oferta de bienes y servicios, en la demanda y oferta de servicios públicos y sociales, en la infraestructura socioeconómica, en la calidad de la infraestructura vial y movilidad de personas, en patrones de organización y gestión comunitaria, en la dinámica social de las comunidades, en la dinámica cultural de las comunidades y modificación del patrimonio arqueológico o sitios de interés cultural.

Que mediante el análisis cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto "**ÁREA DE DESARROLLO LLA74**", se identificó que:

- Las actividades del proyecto se desarrollarán en una zona previamente modificada por la explotación y exploración de hidrocarburos, así como por plantaciones industriales de palma de aceite.
- La comunidad étnica más cercana se encuentra a una distancia aproximada de 7,9 kilómetros en línea recta del área de intervención del proyecto y colindante con el área de influencia, separados por el río Meta y sus meandros, así como el bosque de galería asociado a este cuerpo de agua, elementos que se constituyen en barreras para la interacción de los contextos del proyecto y de la comunidad étnica analizada de cara a una posible afectación directa.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se determinó que realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y comunidades étnicas, no se evidenció coincidencia entre los mismos, por lo cual, se establece que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto: "**ÁREA DE DESARROLLO LLA74**". Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde No se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto."

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1382 DE 05 SEPT 2022

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: “**ÁREA DE DESARROLLO LLA74**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena, Maní, y Villanueva en el departamento de Casanare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: “**ÁREA DE DESARROLLO LLA74**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena, Maní, y Villanueva en el departamento de Casanare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “**ÁREA DE DESARROLLO LLA74**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena, Maní, y Villanueva en el departamento de Casanare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el radicado externo **EXTMI2022-11842** del 11 de julio de 2022 para el proyecto: “**ÁREA DE DESARROLLO LLA74**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Tauramena, Maní, y Villanueva en el departamento de Casanare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Luis David Vargas, Ing. Subdirección técnica. Grupo de Actuaciones Administrativas.	Elaboró concepto técnico: Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno – Ingeniero ambiental, Grupo de Análisis de Procedencia.
Aprobación técnica: Lucía del Pilar Cortes Guardiola – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia.	Revisión jurídica: Silvia Lucía Márquez – Abogada contratista – Grupo de Actuaciones Administrativas Angélica María Esquivel Castillo – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-11842

Notificación electrónica: notificacionesjudiciales@parexresources.com